



RAD: 2017-00326.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANTO.

DEMANDADO: NUEVA EPS.

Señor Juez:

Informo a usted que, del JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA envían oficio No. 2018-00237 dentro del proceso ejecutivo con radicado 080013153016-2018-00237-00 donde funge como demandante SERVICIOS FARMACEUTICOS –SERFAR LTDA., contra HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, del 18 de diciembre de 2020, recibido como correo en 22 de enero del cursante año, en el cual comunican el embargo de derechos o créditos que tuviese o llegare a poseer la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO dentro del proceso que se adelanta en contra de NUEVA EPS en este despacho, bajo el radicado 2017-00326.

Así mismo, se le informa que el proceso de la referencia se dio por terminado mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2020, por transacción realizada entre las partes. Sírvese proveer. Barranquilla, ocho (08) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

La Secretaria,

ROKSANNA MARIN RAMOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto él informa secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, constata el Despacho que mediante memorial de fecha 15 de septiembre de 2020, visible como archivo 25 del expediente electrónico, el apoderado judicial de la demandada NUEVA EPS solicita la terminación del proceso en atención al acuerdo transaccional al que llegaron las partes y con fundamento en el artículo 312 del C.G. del P., aportando dicho contrato, dentro del cual se estipula entre otras, que las partes acuerdan que se pagará un único valor el cuál será girado mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por el prestador en la Nueva EPS, así mismo, las partes renuncian a las costas o gastos procesales.

Que mediante memorial de fecha 29 de septiembre de 2020, visible como archivo 47 del expediente digital, el apoderado judicial de la Nueva EPS, en su numeral quinto informa al despacho que ya se pagó el valor acordado a la cuenta maestra de la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

Mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2020, visible como archivo 59, el despacho resolvió aceptar la transacción celebrada entre la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, y la demanda NUEVA EPS, en consecuencia, se ordenó la terminación del presente proceso.

Mediante memorial recibido por correo electrónico el 22 de enero de 2021, el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla, comunica la medida de embargo de derechos o créditos que tuviese o llegare a poseer la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO

METROPOLITANO, decretado por ese despacho mediante auto del 4 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por transacción y que en virtud de dicha transacción celebrada entre las partes no se registró ningún tipo de consignación a las cuentas del juzgado, se responderá al Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla, no es posible acoger el embargo decretado por ese despacho, toda vez que el proceso se encuentra terminado y dentro del mismo no se realizó ningún tipo de consignación a cargo de este Juzgado.

por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

1. No acceder al embargo de remanente decretado por el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla, por las razones expuestas.
2. Oficiar al Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla, a fin de comunicarle que NO SE ACCEDE a la solicitud de remanentes por cuanto el proceso se encuentra terminado por transacción y dentro del mismo no se realizó ningún tipo de consignación a órdenes de este Juzgado.
3. Adjuntar copia de este auto, a la respuesta que se drij a al Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78e8e6b8d741764823ddfc6ebfe6e5f18dc160c528b9163f43e554d74dfb60eb

Documento generado en 24/02/2021 02:28:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**